

LEY
SOBRE AGENTES INTRUSOS
EN LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

EXPEDIDA
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO,
Y SANCIONADA EL 15 DE MAYO DE 1878.



QUERETARO:
Imp. del Comercio de Luciano F. y Soto.

Locutorios número 10½.

1878.

LEY

SOBRE AGENTES INTRUSOS

EL C. GRAL. ANTONIO GAYON,
ADMINISTRACION DE JUSTICIA



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

QUERETARO

1818

EL C. GRAL. ANTONIO GAYON,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Queretaro Arteaga, a sus habitantes sabed, que:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Queretaro.

Considerando que los agentes intrusos conocidos con el nombre de *tinterillos* son perjudiciales a la Sociedad, porque ademas de atacar los derechos de tercero desmoralizan con su conducta la administracion de justicia, en uso de sus facultades decreta:

(NUM. 26.) ARTICULO 1º Se prohíbe en el Estado la intervencion en negoios judiciales, a las personas que no tengan título de Abogado, Agente de negocios ó Procuradores, reputándose como agentes intrusos, a los que careciendo de tales requisitos se ocupen habitualmente en seguir pleitos como apoderados, defensores, ó cacionarios en cobranza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de esta ley.

ART. 2º Se reputarán para los efectos de esta ley como Procuradores a los que tengan poder en forma, ó carta-poder segun la naturaleza del jui-